



DECRETO N° **118**
TEMUCO, **29 ABR. 2014**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Esta. N° 1829 del 16.04.2014 que aprueba Convenio Programa de Apoyo a La Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito el 27.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Apoyo a La Atención Primaria de Salud Municipal (C. Costos 32.37.00), suscrito el 27.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVT/MSR/EAP/CFV/clp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





Gobierno de Chile

PAV/FPH

Temuco Capital

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal" con **Municipalidad de Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1829

TEMUCO, 16 ABR 2014

VISTOS:

- 1.- Convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", de fecha 27 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 27 de marzo de 2014, celebraron un Convenio para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 254 de 2010, que dispone orden de Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el Convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", de fecha 27 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 27 de marzo, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora Subrogante **Dra. Paola Alarcón Villagrán**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat 650, representada por su Alcalde Subrogante **Don Pablo Sánchez Díaz** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con

posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo:

Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de disminuir brechas en cobertura en el programa de cáncer cervico uterino.

Actividades:

- Contratación de un profesional matrona/on
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias Inscritas, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren inasistentes y nunca PAP para sus controles del programa cáncer cérvico uterino de la comuna de Temuco.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, coordinación con el inter sector, puerta a puerta, formación de monitoras, etc.
- Efectuar la toma de 323 PAP en población inscrita de 47245 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco, esto constituye una meta adicional a lo comprometido en la meta sanitaria N° 2 desempeño colectivo ley 19378, se deja establecido que esta cantidad no incrementara la producción final para la evaluación de la meta sanitaria.
(25512 mujeres con su PAP vigente comprometidas en su meta sanitaria de 54% de cumplimiento al 31 de Diciembre del 2014)

Indicador:

- o Nomina Pacientes Inasistentes y pasivas
- o Plan y cronograma de Actividades.
- o N° PAP Tomado. (323)

Verificador

- El verificador de la nómina de pacientes insistentes y pasivos debe corresponder con población inscrita de la comuna de Temuco validada por FONASA. El cual debe ser entregado en la primera semana de contratación del profesional matrona/on al referente técnico paola Figueroa correo electrónico: paola.figueroab@redsalud.gov.cl.
- El verificador de la ejecución de los PAP será el sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena, este será solicitado por el referente técnico directamente a la unidad mencionada el 31 de Agosto y una vez finalizado el convenio el 31 de Diciembre 2014.

Meta: alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ **1.459.000.-**, conforme se indica en la cláusula tercera precedente.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente a un 60% del total, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda por el 40% restante, el 31 de agosto de 2014 después de la primera evaluación de cumplimiento, conforme a un cumplimiento mínimo esperado del 50% del total de la meta. (161 PAP realizados)

SEXTA: Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos utilizados en la ejecución de la meta comprometida que será remitida a la jefatura del Departamento de la Red Asistencial, con copia a gioconda.munoz@redsalud.gov.cl el día 31 de diciembre del 2014.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 31 de agosto esperando un cumplimiento del 50% de meta comprometida y el 31 de diciembre de 2014 esperando el cumplimiento del 100% de la meta comprometida.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena.

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio

para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

UNDECIMA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA TERCERA: La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha de 14 de marzo de 2014. Por su parte, la personería de Paola Alarcón Villagrán, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

2.-IMPÚTESE, el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



PAOLA ALARCON VILLAGRAN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

16.04.2014 N° 632

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad
- Dpto. Atención Primaria (2)
- Dpto. Auditoría
- Dpto. jurídico
- Dpto. Finanzas
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	2967
PROVIDENCIA	_____
FECHA ENTRADA	17 ABR. 2014
F DOC N°	_____
RESPONDER ANTES DE	<i>Salud</i>



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 27 de marzo, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora Subrogante **Dra. Paola Alarcón Villagrán**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat 650, representada por su Alcalde Subrogante **Don Pablo Sánchez Díaz** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo:

Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de disminuir brechas en cobertura en el programa de cáncer cervico uterino.

Actividades:

27/03/14





- Contratación de un profesional matrona/on
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren inasistentes y nunca PAP para sus controles del programa cáncer cérvico uterino de la comuna de Temuco.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, coordinación con el inter sector, puerta a puerta, formación de monitoras, etc.
- Efectuar la toma de 323 PAP en población inscrita de 47245 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco, esto constituye una meta adicional a lo comprometido en la meta sanitaria N° 2 desempeño colectivo ley 19378, se deja establecido que esta cantidad no incrementara la producción final para la evaluación de la meta sanitaria. (25512 mujeres con su PAP vigente comprometidas en su meta sanitaria de 54% de cumplimiento al 31 de Diciembre del 2014)

Indicador:

- o Nomina Pacientes Inasistentes y pasivas
- o Plan y cronograma de Actividades.
- o N° PAP Tomado. (323)

Verificador

- El verificador de la nómina de pacientes insistentes y pasivos debe corresponder con población inscrita de la comuna de Temuco validada por FONASA. El cual debe ser entregado en la primera semana de contratación del profesional matrona/on al referente técnico paola Figueroa correo electrónico: paola.figueroab@redsalud.gov.cl.
- El verificador de la ejecución de los PAP será el sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena, este será solicitado por el referente técnico directamente a la unidad mencionada el 31 de Agosto y una vez finalizado el convenio el 31 de Diciembre 2014.

Meta: alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ 1.459.000.-, conforme se indica en la cláusula tercera precedente.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente a un 60% del total, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda por el 40% restante, el 31 de agosto de 2014 después de la primera evaluación de cumplimiento, conforme a un cumplimiento mínimo esperado del 50% del total de la meta. (161 PAP realizados)

SEXTA: Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos utilizados en la ejecución de la



meta comprometida que será remitida a la jefatura del Departamento de la Red Asistencial, con copia a gioconda.munoz@redsalud.gov.cl el día 31 de diciembre del 2014.



SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 31 de agosto esperando un cumplimiento del 50% de meta comprometida y el 31 de diciembre de 2014 esperando el cumplimiento del 100% de la meta comprometida.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena.

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

UNDECIMA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en



poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



DECIMA TERCERA: La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha de 14 de marzo de 2014. Por su parte, la personería de Paola Alarcón Villagrán, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION
PAOLA ALARCON VILLAGRAN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



27/03/14

